



ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 17-03-2022, adoptó el siguiente acuerdo que literalmente se transcribe:

«ASUNTO: SOLICITUD CAMBIO DENOMINACIÓN AVDA. CAMP DE TÚRIA

Vista la iniciativa presentada por D. A.E.R. con número de registro de entrada 2021-E-RE-1686, de fecha 29 de diciembre de 2021, en la que solicita el cambio de denominación de la avenida Camp de Turia a partir del número 15 o anterior a la rotonda del Barranco, ya que se produce un desbarajuste de números en la citada vía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, de fecha 18-02-2022, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para el cambio de denominación de vía pública, esta alcaldía considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales citadas en el informe de Secretaría.

Con carácter previo a la votación, se solicita por parte de la concejal portavoz del Grupo Popular, Sra. Montserrat Cervera Soria, que conste en acta que no tuvo asignación electrónica al expediente en el momento de la convocatoria, sino tras su solicitud.

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los concejales presentes del Grupo Partido Ciudadanos (3) y los concejales del Grupo Socialista (2), y las abstenciones de los concejales presentes del Grupo Popular (2); quórum que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, ACUERDA:

Primero.- *Aprobar inicialmente la propuesta de cambio de nombre de la vía pública descrita en los antecedentes por el de «avda. Luis García Berlanga», que comprenderá el tramo de vía desde la rotonda del cementerio hasta la rotonda del Barranco de Pozalet.*

Segundo.- *Notificar el cambio de denominación a los interesados para que en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que considere necesarias.*

Tercero.- *Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://loriguilla.sedelectronica.es>] y en el Tablón de anuncios.*

Cuarto.- *Elevar este Acuerdo a definitivo si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia e información públicas, y en tal caso, notificar el acuerdo a los interesados y en particular, a las Administraciones interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos como el INE, Catastro y Correos.»*

En cumplimiento del acuerdo plenario transcrito, se abre un periodo de 20 días a contar desde el siguiente al de su publicación en el tablón de edictos y en la sede electrónica municipal, para consultar el expediente y formular alegaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

EL ALCALDE

